

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Doce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de la competencia municipal, y no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente de Torres, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

Trece.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Catorce.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, la cantidad de 19 pesetas por metro cuadrado y año, y se extenderá a toda la superficie ocupada por la cobertura en terrenos de dicho dominio público, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Quince.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos al concesionario, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2064

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gerona y Ripoll, a Vich, a Figueras y a Santa Coloma de Farnés, con hijuela-desviación de Bañolas a Olot por Mieras (unificación número 180).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de noviembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Gerona a Ripoll, a Vich, a Figueras y a Santa Coloma de Farnés, con hijuela-desviación de Bañolas a Olot por Mieras, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Santa Coloma de Farnés-Gerona (V-628); cruce de Pruitt-Rupit-Gerona, con hijuelas (V-811); Olot-Ripoll (V-1429) y Olot-Vich (V-2288), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Ripoll y Santa Coloma de Farnés, de 113,200 kilómetros de longitud, pasará por San Bernabé, Vallfogona, Cantina, Serrota, Riudaura, Bartons, Olot, La Cana, San Juan las Fonts, Castellfuit de la Roca, cruce de Montagut, San Jaime de Llierca, Argelaguer, Besalú, Faras, Serriña, Bañolas, Mata, Borgoña, Cornellá de Terri, La Bañeta, Ruidehorts de la Cruz, Sarriá de Ter, Gerona, El Perelló, Aiguaviva, San Dalmay y cruce de Vilovi de Oñar. El itinerario de Olot a Vich, de 62,200 kilómetros de longitud, pasará, por empalme de Hostalets, Coll de Uria, La Salud (Gerona), La Salud (Barcelona) Pruitt-Rupit, Cantonigros, Santa María de Corcó y Roda de Ter. El itinerario entre Olot y Bañolas (Hijuela-desviación), de 33,300 kilómetros de longitud, pasará por Santa Pau, Mieras y San Miguel de Campmajor. El itinerario entre Besalú y Figueras, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Mayá, la Guixera, Caixas, Can Vila, Navata, Aviñonet y Vilafont. El itinerario entre Ripoll y Cantina Coll de Coubet por San Juan de las Abadesas, de 23,20 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de las Abadesas, Planas y Santigosa, con prohibición de tráfico entre Ripoll y San Juan de las Abadesas y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Santuario de la Salud (confin de la provincia de Gerona) y empalme de la CC-153 con la local a Manlléu y viceversa.

De y entre Santa María de Corcó y Vich y viceversa.

Expediciones:

Gerona-Besalú-Ripoll: Una de ida y vuelta diaria.
Olot-Ripoll por Vallfogona y San Bernabé: Dos de ida y vuelta diarias.

Olot-Ripoll por San Juan de las Abadesas: Una de ida y vuelta diarias.

Olot-Besalú-Gerona: Seis de ida y vuelta diarias.

Olot-Bañolas por Mieras, con enlace a Gerona: Dos de ida y vuelta semanales.

Bañolas-Gerona: Cinco de ida y vuelta diarias.
Bañolas-Gerona: Tres de ida y vuelta los días laborables.
Olot-Vich: Dos de ida y vuelta a la semana.
Olot-empalme de Hostalets: Una de ida y vuelta los días laborables.

Olot-Santa Pau: Una de ida y vuelta los lunes.

Olot-Besalú-Figueras: Una de ida y vuelta diaria.

Olot-Besalú-Figueras: Una de ida y vuelta los días festivos.

Figueras-Besalú: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Figueras-Besalú: Una de ida y vuelta los días festivos.

Santa Coloma de Farnés-Gerona: Dos de ida y vuelta diarias.

Cruce de Vilovi-Gerona: Una de ida y vuelta los sábados.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres de 56 plazas, siete de 42, y cuatro de 31, todos ellos con capacidad mínima para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única: 0,92 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,138 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Incluido el incremento de 0,10 pesetas por viajero-kilómetro autorizado por la Orden ministerial de 15 de marzo de 1974.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—549-A.

2065

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Ducal y el empalme con la carretera de Valdequemade a Hoyo de Pinares por Las Navas del Marqués (expediente número 10.742).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 21 de diciembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don León Alvarez Carrillo el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Ducal y el empalme con la carretera de Valdequemade a Hoyo de Pinares por Las Navas del Marqués, provincia de Avila, como hijuela del servicio de igual clase V-2.402 de Madrid a Valdequemade (expediente número 10.742), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Ciudad Ducal y el empalme con la carretera de Valdequemade a Hoyo de Pinares, de 14 kilómetros, pasará por Las Navas del Marqués, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Las Navas del Marqués y su estación del ferrocarril y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-2.402.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.402.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.402. Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.402. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—551-A.

2066

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Viella y El Castro, entre Viella y Colloto y entre Branda y Bobes (expediente número 10.734.)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de